



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

██████████ S.A. DE C.V.

NOTA 1

VS

**HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LUIS DONALDO  
COLOSIO MURRIETA" DE LA UNIDAD MÉDICA DE  
ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL.**

**EXPEDIENTE No. IN-307/2015**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1170/2016**

**Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.**

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 12 de octubre de 2015  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
IMSS  
RESERVADO: En su totalidad el expediente.  
PERIODO DE RESERVA: 2 años  
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 12 de octubre de 2017  
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG  
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:  
El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de  
Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Federico de Alba Martínez.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa ██████████ S.A. DE C.V., contra de actos del Hospital de Especialidades número 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta" de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social; y

**RESULTANDO**

- 1.- Por acuerdo número 115.5.3139 de fecha 06 de octubre del 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 12 del mismo mes y año, el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió escrito de fecha 30 de septiembre del 2015, recibido a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental "CompraNet" el 01 de octubre del 2015, mediante el cual el representante legal de la empresa ██████████ S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos del Hospital de Especialidades número 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta" de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados del Acta de Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de los Tratados número LA-019GYR037-T41-2015, convocada para la adquisición de Bienes de Inversión, específicamente respecto la partida 11; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

*"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º./J/129, Página 599.*

*[Handwritten signatures and initials]*

- 2.- En el escrito de inconformidad de fecha 30 de septiembre del 2015, antes citado, el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., no solicitó la suspensión del acto del procedimiento de contratación impugnado y los que de éste deriven; asimismo esta autoridad administrativa no advirtió que se actualicen los supuestos del artículo 70 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que mediante oficio número 00641/30.15/5386/2015 de fecha 14 de octubre del 2015, determinó no suspender el procedimiento licitatorio, ni requerir informe sobre la suspensión del procedimiento de contratación impugnado, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, también se le hizo del conocimiento a la contratante que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----
- 3.- Por oficio sin número de fecha 05 de noviembre del 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 17 del mismo mes y año, el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta" del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en los apartados III del oficio número 00641/30.15/5386/2015 del 14 de octubre del 2015, manifestó que el procedimiento licitatorio número LA-019GYR037-T41-2015, se encuentra en vías de formalización con respecto a todos y cada uno de los contratos adjudicados en el procedimiento licitatorio, asimismo señala los datos generales de las empresas que resultaron terceros interesados, atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, considerando lo informado por el área convocante, mediante oficio número 00641/30.15/6165/2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, le dio vista y corrió traslado con el escrito de inconformidad y anexos a la empresa SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a fin de que manifestara por escrito lo que a su interés conviniera, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- 4.- Por oficio sin número de fecha 10 de noviembre del 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 03 de diciembre del presente año, el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/5386/2015 de fecha 14 de octubre del 2015, rindió Informe Circunstanciado de Hechos, manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: "Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos", la cual ya fue transcrita con antelación. -----
- 5.- Por lo que hace al derecho de audiencia otorgado a la empresa SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesada; al respecto dentro del expediente en el que se actúa, no obra constancia alguna de su desahogo, por lo que se le tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante haber sido debidamente notificada. -----
- 6.- Por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2015, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos

NOTA 1



Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Autoridad Administrativa acordó la admisión de las pruebas documentales ofrecidas y exhibidas por el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 30 de septiembre de 2015; y las pruebas documentales ofrecidas y presentadas por el área convocante en su informe circunstanciado de hechos de fecha 10 de noviembre de 2015.-----

NOTA 1

- 7.- Una vez debidamente integrado el expediente y en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio número 00641/30.15/0751/2016, de fecha 02 de febrero del 2016, esta Autoridad Administrativa puso a la vista el expediente en que se actúa, para que las empresas inconforme y tercero interesada formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes, dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta.-----
- 8.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgados a la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme; así como a la empresa SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesada; al respecto dentro del expediente en el que se actúa, no obra constancia alguna de su desahogo, por lo que se les tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----
- 9.- Por acuerdo de fecha 10 de febrero de 2016, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.-----

### CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2015; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 66, 73, 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de los Tratados número LA-019GYR037-T41-2015, de fecha 25 de septiembre de 2016, específicamente respecto la partida 11.-----





**III.- Análisis de los motivos de inconformidad.** Que el motivo que genera la inconformidad en contra del acto de fallo es debido a que se adjudicó la partida 11 al equipo marca BTL-08 LT, mismo que no cumple con las especificaciones contenidas en los puntos 3.1 Pantalla táctil de 12.1" para visualización simultánea de las derivaciones; y 5.1 Impresión de las doce derivaciones en papel térmico de tamaño 210x216 mm en registrador térmico interconstruido, toda vez que las especificaciones reales del equipo adjudicado son: pantalla táctil de 5.7" e imprime en papel A5 de 210x148 mm., mismas que obtuvo del sitio web del fabricante del equipo adjudicado <http://www.btlnet.es/productos-cardiologia-escritorio-ecg-btl-l-linea-btl-08-it>.-----

Que el acto de fallo ha causado un agravio técnico y económico en su representada, así como en la convocante, ya que ésta no estará recibiendo el equipo que requiere el Instituto para llevar a cabo sus funciones eficientemente.-----

**El Área Convocante en atención a los motivos de inconformidad señaló:**-----

Que solicita se desechen de plano los argumentos que el inconforme intenta hacer valer, ya que no le favorece la razón, ya que se desechó la propuesta de la empresa hoy inconforme en virtud de que para la característica requerida en el numeral 2.14, no coincide la ficha técnica con el catálogo ya que las especificaciones técnicas es de 2000HZ; y para la característica del punto 5.1 el licitante oferta impresión de 3 canales, papel 58mm; y al no ser motivo de inconformidad para el quejoso el hecho de que se hubiera desechado su propuesta, se encuentra aceptando de conformidad las razones expuestas en el acto de fallo para desechar la misma.-----

Que el inconforme falta a la verdad cuando asevera que la empresa adjudicada no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en los puntos 3.1 y 5.1, puesto que si bien es cierto que en la convocatoria se solicitó pantalla táctil de 12.1" e impresión de las 12 derivaciones en papel térmico de 210x216 mm, también lo es que el inconforme o cualquier otro participante podía ofertar una pantalla de medidas superiores a las contenidas en la ficha técnica siempre y cuando comprenda las solicitadas de conformidad con el numeral 2.1 de la convocatoria, hecho que es ampliamente conocido por el licitante inconforme, por lo que resulta extraño que alegue que la medida aceptada está fuera de la medida solicitada.-----

Que el mismo inconforme ofertó una medida de pantalla superior a la solicitada y en ningún momento tal situación fue motivo de descalificación, ni para el inconforme ni para ningún otro proveedor; por lo que con este tipo de alegatos sólo intenta retrasar y/o entorpecer las actividades que corresponden al proceso licitatorio que nos ocupa.-----

Que en lo que concierne al hecho de que el proveedor adjudicado no cumple con la característica del punto 5.1 de la ficha técnica es totalmente falso, ya que de la propuesta técnica presentada por el proveedor SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA, S.A. DE C.V., se desprende que ofertó impresión de las 12 derivaciones simultáneamente en papel térmico de tamaño 210x216 mm, por ende no se cuentan con elementos para desechar la propuesta técnica de la empresa adjudicada como lo pretende la hoy inconforme.-----

Que el inconforme argumenta que la información la obtuvo de un sitio web y no de las propuestas reales ofertadas, lo que deja sin materia ni razón al hoy inconforme, ya que tal información no forma parte del expediente de licitación.-----

- IV.- Valoración de Pruebas:** Las pruebas admitidas, mediante acuerdo de fecha 02 de febrero del 2016, se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en: ----
- a).- Las documentales ofrecidas por el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 30 de septiembre de 2015, consistentes en: copia del instrumento notarial número 53,196 de fecha 21 de diciembre de 2012, otorgado ante la fe del Lic. Rodolfo Montes de Oca Armstrong, Notario Público 39 Suplente de la ciudad de Hermosillo Sonora; copia de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] ficha técnica del equipo BTL CARDIO POINT; y acta de notificación de fallo la licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio LA-019GYR037-T41-2015. ----- NOTA 1
- b).- Las documentales ofrecidas y presentadas por el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" del Instituto Mexicano del Seguro Social, junto con su informe circunstanciado de hechos de fecha 10 de noviembre de 2015, consistentes en: publicación del expediente 869871 relativo al procedimiento de contratación que nos ocupa en sistema electrónico CompraNet; convocatoria de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados LA-019GYR037-T41-2015; tres actas de la junta de aclaraciones de la licitación pública que nos ocupa, de fechas 07, 09 y 10 de septiembre de 2015; acta de recepción y apertura de propuestas de la licitación de mérito, de fecha 22 de septiembre de 2015; acta de notificación de fallo de la licitación pública en comento, de fecha 25 de septiembre de 2015; fichas técnicas; resultado de la evaluación técnica al proceso de licitación; propuesta técnico económica de las empresas [REDACTED] S.A. DE C.V. y **SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA, S.A. DE C.V.** ----- NOTA 3
- V.- Consideraciones.-** Las manifestaciones en que basa sus asertos el inconforme, contenidas en su escrito inicial de fecha 30 de septiembre de 2015, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias; se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, **declarándose infundadas**, toda vez que la convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó, que al haber aprobado y adjudicado la partida 11, a la empresa **SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en el Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR037-T41-2015, de fecha 25 de septiembre de 2016, se ajustó a la normatividad que rige la materia, específicamente al punto 3.1 y 5.1 de la ficha de especificaciones técnicas de los bienes, esto relacionado con el numeral 2 de la convocatoria, así como lo establecido en la junta de aclaraciones a la convocatoria de fecha 09 de septiembre de 2015; los que en su parte conducente establecen lo siguiente: ----- NOTA 1

**"2. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD.**

*La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en los anexos números 3 (tres) y 3-A (tres-A), los cuales forman parte integrante de esta licitación.*

*Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta licitación, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando, pudiendo ofertar características superiores siempre y cuando comprenda las solicitadas, en cuyo*





caso, éstas serán verificadas de manera detallada al momento de la Entrega-Recepción, en las Unidades Médicas, destino de los mismos.

...

**"FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 11:**

<p>LICITACIÓN: LA-019GYR037-T41-2015</p> <p>PARTIDA: 11                  CLAVE: 531.327.0257.01.01                  CANTIDAD : 1                  NOMBRE GENÉRICO: SISTEMA DE MONITORIZACION FISIOLÓGICA E                  PRUEBA DE ESFUERZO                  UNIDAD DESTINO: UMAE # 2                  LOCALIDAD: CD. OBREGON SONORA</p>	<p>PROVEEDOR:</p> <p>MARCA:                  MODELO:                  PAIS DE ORIGEN:                  CATALOGO:</p>
---	--

<p>1.0 Definición: Equipo digital portátil que adquiere, despliega, registra y almacena simultáneamente las 12 derivaciones electrocardiográficas, y almacena su interpretación de pruebas ECG durante el ejercicio, para fines diagnósticos.</p> <p>2.0 Descripción:</p> <p>2.1 Adquisición:                  2.1.1 ....</p> <p>3.1 Despliegue:</p> <p>3.1 Pantalla táctil de 12.1" para visualización simultanea de las derivaciones.</p> <p>3.2 ...</p> <p>...</p> <p>5.0 Impresión con sistema de pre visualización del formato de impresión en pantalla:</p> <p>5.1 Impresión de las 12 derivaciones en papel térmico de tamaño 210 x 216 mm en registrador térmico interconstruido.</p> <p>5.2 ..."</p>	
---	--

...

**"JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS No. LA-019GYR037-T41-2015**



**EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA, SIENDO LAS 9:00 HORAS, DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015...**

26	PARTIDA 11 SISTEMA DE MONITORIZACION FISIOLOGICA EN PRUEBA DE ESFUERZO  3.1 PANTALLA TÁCTIL DE 12.1" PARA VISUALIZACIÓN SIMULTÁNEA DE LAS DERIVACIONES.	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE EL EQUIPO A OFERTAR CUENTE CON PANTALLA CON TAMAÑO MÍNIMO DE 19" LO CUAL ES SUPERIOR A LO SOLICITADO Y FAVORECE EL USO Y FACILITA EL TRABAJO DEL PERSONAL MEDICO AL LOCALIZAR INFORMACION EN UNA PANTALLA DE MAYOR TAMAÑO. ¿SE ACEPTA?	PODRA OFERTAR DE ACUERDO A SU TECNOLOGIA, PERO NO SE MODIFICA LA DESCRIPCIÓN TECNICA PUBLICADA EN BASES.
20.	Fichas Técnicas, Todas las partidas	Entendemos que ofertar características superiores no será motivo de descalificación, es correcto?	ES CORRECTA SU APRECIACION.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 párrafo tercero de la Ley invocada, 122 párrafos primero y segundo de su Reglamento en relación con el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley antes citada que establecen:-----

**"Artículo 71.-**

*Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66...."*

**"Artículo 122.-** En el informe circunstanciado que rinda la convocante, deberá indicar las razones y fundamentos para hacer valer, en su caso, la improcedencia o sobreseimiento de la instancia de inconformidad, así como las razones y fundamentos para sostener la legalidad del acto impugnado, debiendo contestar todos los motivos de inconformidad planteados en el escrito inicial o en la ampliación.

*La convocante deberá acompañar original o copia certificada de las pruebas documentales que se vinculen con los motivos de inconformidad, así como aquéllas ofrecidas como pruebas por el inconforme...*

**"Artículo 81.-** El actor debe de probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie aconteció, toda vez que del estudio y análisis a las documentales que al efecto remitió la convocante al rendir su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 10 de noviembre del 2015, específicamente del Acta de Fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR037-T41-2015, de fecha 25 de septiembre de 2016, visible a fojas 397 a la 411 del expediente en que se actúa, se advierte la convocante determinó adjudicar la partida 11 a la propuesta de la empresa SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con actividad empresarial, en los siguientes términos:-----



ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO

LA-019GYR037-T41-2015

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE LOS  
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION, PARA  
EL EJERCICIO 2015. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS  
FRACCION III, 27, 28 FRACCION II, 29, 30, 36 Y 36 BIS FRACCION I DE LA LEY DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMAS  
DISPOSICIONES APLICABLES.

En la Ciudad de Ciudad de Obregón, Sonora, siendo las 13:00 horas del 25 de septiembre de 2015, en el Departamento de Abastecimientos de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 2, ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, Colonia Bellavista, C.P. 85130, en Ciudad Obregón, Sonora; se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la adjudicación indicada al rubro, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley) y 46 de su Reglamento, así como lo previsto en el numeral 3.2 de la Convocatoria y las modificaciones derivadas de las Juntas de Aclaraciones. El acto fue presidido por la ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL, servidor público designado por la Convocante.

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que no haya presentado Escrito de interés en participar en esta licitación, y manifestara su interés de estar presente en el mismo.

El departamento de abastecimientos en calidad de convocante del I.M.S.S, procedió a informar que de la revisión realizada a las propuestas técnicas por el Ing. Pedro Jesús Villavicencio Cruz de la División de Ingeniería Biomédica, representante del Área Técnica, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la ley de adquisiciones y servicios del sector público, con la finalidad de evaluar si cumplen con las condiciones administrativas y técnicas requeridas en las presentes bases, se emite el siguiente: -----

DICTAMEN TECNICO

NOMBRE GENERICO: SISTEMA DE MONITORIZACION FISIOLÓGICA EN PRUEBA DE ESFUERZO  
PARTIDA: 11  
CLAVE: 531.327.0257.01.01  
CANTIDAD: 1  
LICITANTE: SERVICIO E INTEGRACION BIOMEDICA DE MEXICO S.A. DE C.V  
MARCA: BTL  
MODELO: BTL 08 LT

Derivado de la revisión documental de la propuesta del participante y para dar el fallo técnico del presente proceso de Licitación, se determina lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA:

SI CUMPLE





PARTIDAS ASIGNADAS									
Partida	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	PRECIO TOPE AUTORIZADO (INCLUYENDO IVA)	LICITANTE	PRECIO OFERTADO	DICTAMEN ECONOMICO
2	537	015	0053	00	01	\$7,095.79	DEVIMED, S.A.	\$ 4,733.40	SE ASIGNA 100%
5	537	703	6719	01	01	\$41,672.82	DEVIMED, S.A.	\$ 6,019.21	SE ASIGNA 100%
11	531	327	0257	01	01	\$388,600.00	SERVICIO E INTEGRACION BIOMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$ 248,150.00	SE ASIGNA 100%
9	531	941	0960	03	01	\$473,028.50	SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	\$ 405,172.41	SE ASIGNA 100%
12	531	056	0024	03	01	\$14,459,175.25	VITALMEX COMERCIA, S.A. DE C.V.	\$ 12,451,887.00	SE ASIGNA 100%

De cuyo contenido se desprende que la convocante determinó que la propuesta de la empresa **SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, cumplía técnicamente, adjudicándole la partida 11; determinación que se ajusta a lo requerido en la convocatoria de la licitación que nos ocupa, en atención a las siguientes consideraciones: -----

El inconforme hace valer que la empresa **SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, "no cumple con las especificaciones contenidas en los puntos 3.1 Pantalla táctil de 12.1" para visualización simultánea de las derivaciones; y 5.1 Impresión de las doce derivaciones en papel térmico de tamaño 210x216 mm en registrador térmico interconstruido, toda vez que las especificaciones reales del equipo adjudicado son: pantalla táctil de 5.7" e imprime en papel A5 de 210x148 mm."; lo que resulta infundado, toda vez que del estudio y análisis efectuado a las documentales que integran el expediente en que se actúa, específicamente la propuesta de la empresa **SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, que al efecto adjuntó el área convocante con su informe circunstanciado de hechos, esta autoridad administrativa pudo advertir que para dar cumplimiento a los puntos 3.1 y 5.1 de la ficha técnica que contiene las especificaciones del bien para la partida 11, adjuntó a su propuesta las documentales visibles a fojas 810 a la 813 del expediente en que se actúa, consistentes en el Anexo 3 Descripción, Unidad y Cantidad, así como el Anexo 3-A Cédula de Descripción del artículo, de los que se desprende en la parte que interesa lo siguiente:-----



**ANEXO NÚMERO 3 (TRES)  
DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD**

Partida	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	DESCRIPCIÓN	CANT REQ
11	531	327	0257	01	01	SISTEMA DE MONITORIZACION FISIOLÓGICA EN PRUEBA DE ESFUERZO	1
13	531	923	306	04	01	UNIDAD DE ULTRASONIDO: EQUIPO COMBINADO DE ELECTROTERAPIA Y ULTRASONIDO DE TERAPEUTICO. EQUIPO CONTROLADO POR MICROPROCESADOR, CON PANTALLA LCD O TECNOLOGIA SUPERIOR, DE DOS O CUATRO CANALES INDEPENDIENTES CON SELECTOR DE CANAL	3

**\*\*Se anexa archivo con las Fichas técnicas de todas y cada una de las partidas a adquirir\*\***

Todos los bienes deberán entregarse a partir de la emisión del fallo y dentro de los 65 (sesenta cinco) días posteriores a éste (junta de aclaraciones).

*[Firmas manuscritas]*



**ANEXO 3-A (TRES-A)  
CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO  
(INSTRUCTIVO DE LLENADO, DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE)**

PROCEDIMIENTO	LA-018GYR037- T41-2015	CANTIDAD	1
PARTIDA	11		
CLAVE SAI	531.327.0287.01.01		
CLAVE (PRE)			
NOMBRE GENÉRICO			
SISTEMA DE MONITORIZACION FISIOLÓGICA EN PRUEBA DE ESFUERZO			

**ESPECIFICACIONES**

- 1.0 Definición: Equipo digital portátil que adquiere, despliega, registra y almacena simultáneamente las 12 derivaciones electrocardiográficas, y almacena su interpretación de pruebas ECG durante el ejercicio, para fines diagnósticos.
- 2.0 Descripción:
  - 2.1 Adquisición:
    - 2.1.1 Con capacidad de adquirir en forma simultánea doce derivaciones.
    - 2.1.2 Sistema de detección del estado de los electrodos, indicando si están conectados o desconectados.
    - 2.1.3 Teclado alfanumérico completo tipo computadora para introducir los datos del paciente.
    - 2.1.4 Frecuencia de muestreo de 1000 Hz y con una resolución de 12 bits.
    - 2.1.5 Funcionamiento con corriente alterna y batería interna recargable con capacidad de uso durante 2 horas de trabajo continuo.
  - 3.0 Despliegue:
    - 3.1 Pantalla táctil de 12.1" para visualización simultánea de las derivaciones.
    - 3.2 Ajuste de velocidad y sensibilidad:
      - 3.2.1 Velocidad de 25 y 50 mm/seg
      - 3.2.2 Sensibilidad de 2.5, 5, 10 y 20 mm/mV.
  - 4.0 Almacenamiento.
    - 4.1 Almacenamiento interno de al menos 300 estudios.
    - 4.2 Con transmisión de los estudios para

LICITANTE	SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO S.A. DE C.V.
FABRICANTE	BTL LIMITED INDUSTRIES
MARCA	BTL
MODELO	ECG BTL-08-LT CON SISTEMA BTL CARDIOPPOINT ERGO
CATALOGO	FOLLETO BTL-08-LT con BTL CARDIOPPOINT ERGO, PAGINAS No. 1, 2 y 3. FOLLETO TRACKMASTER, PAGINAS No. 1, 2 y 3
HOJA 1 DE 3	

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

- 1.0 Definición: Equipo digital portátil que adquiere, despliega, registra y almacena simultáneamente las 12 derivaciones electrocardiográficas, y almacena su interpretación de pruebas ECG durante el ejercicio, para fines diagnósticos. FOLLETO BTL, PAGINAS No. 1, 2 Y 3
- 2.0 Descripción:
  - 2.2 Adquisición:
    - 2.2.1 Con capacidad de adquirir en forma simultánea doce derivaciones. FOLLETO BTL, PAGINAS No. 1, 2 Y 3
    - 2.2.2 Sistema de detección del estado de los electrodos, indicando si están conectados o desconectados. FOLLETO BTL, PAGINAS No. 1 Y 3
    - 2.2.3 Teclado alfanumérico completo tipo computadora (QWERTY) para introducir los datos del paciente. FOLLETO BTL, PAGINAS No. 1 Y 3
    - 2.2.4 Frecuencia de muestreo de 2000 Hz y con una resolución de 13 bits. FOLLETO BTL, PAGINA No. 3
    - 2.2.5 Funcionamiento con corriente alterna y batería interna recargable con capacidad de uso durante 2 horas de trabajo continuo. FOLLETO BTL, PAGINA No. 3
  - 3.0 Despliegue:
    - 3.1 Pantalla táctil de 17" como mínimo para visualización simultánea de las derivaciones. FOLLETO BTL, PAGINAS No. 1 y 3
    - 3.2 Ajuste de velocidad y sensibilidad. FOLLETO BTL, PAGINA No. 3
      - 3.2.1 Velocidad de 5, 10, 25 y 60 mm/seg. FOLLETO BTL, PAGINA No. 3
      - 3.2.2 Sensibilidad de 2.5, 5, 10 y 20 mm/mV. FOLLETO BTL, PAGINA No. 3

SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: SIB060516RHI

Domicilio Fiscal: Tajocones No. 202, Ter Piso, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.  
Tel./fax: 5524-6967 / 5534-7255 / 5534-7332 / 5524-2165 / 5651-8901 / 5524-6265  
Cada día entre 09:00 AM-05:00 PM

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



<p>su almacenamiento en un sistema de información computarizado por medio de puerto USB</p> <p>5.0 Impresión con sistema de pre visualización del formato de impresión en pantalla:</p> <p>5.1 Impresión de las 12 derivaciones en papel térmico de tamaño 210 x 216 mm en registrador térmico interconstruido.</p> <p>5.2 Selección de entre al menos 5 formatos que incluya mediciones, datos del paciente e interpretación.</p> <p>5.3 Despliegue de los mensajes en idioma español.</p> <p>6.0 Interpretación:</p> <p>6.1 Mediciones automáticas de las ondas (P, Q, R, S y T) e intervalos del ECG (PR, QRS, QT y QTC).</p> <p>6.2 Software interpretativo para pacientes adultos y pediátricos.</p> <p>6.3 Software interno para manejo de bases de datos y archivo electrocardiográfico de los pacientes.</p> <p>7.0 Banda de esfuerzo:</p> <p>7.1 Con inclinación variable de 0-25%</p> <p>7.2 Velocidad de al menos 0-15 Km/h</p> <p>7.3 Que cuente con botón de paro de emergencia.</p> <p>7.4 Con capacidad de soporte del paciente de 200 Kg o mayor</p> <p>8.0 Relaciones: Según marca y modelo de acuerdo al fabricante.</p> <p>9.0 Accesorio incluidos:</p> <p>9.1 Cables de paciente de 10 puntas para pruebas de esfuerzo</p> <p>9.2 Cinturon portacable</p> <p>10.0 Consumibles incluidos:</p> <p>10.1 Gel conductor 3.76L (galón)</p> <p>10.2 Cinco paquetes de papel milimétrico tamaño 2100 x 216 mm compatible con la impresora del equipo.</p> <p>10.3 Cien electrodos desechables</p> <p>11.0 Instalación:</p> <p>11.1 Corriente eléctrica 120V/60 Hz.</p> <p>11.2 Paro la banda de esfuerzo que opere 120V/60Hz.</p> <p>12.0 Mantenimiento: Preventivo/Correctivo por personal calificado y calendarizado.</p> <p>13.0 Normas y Certificados:</p> <p>13.1. Certificado de buenas prácticas de</p>	<p>4.0 Almacenamiento:</p> <p>4.1. Almacenamiento interno de al menos 360 estudios en el equipo de ECG y número ilimitado de estudios en el Software BTL CardioPoint –Ergo E600. FOLLETO BTL, PAGINA No. 1 y 3</p> <p>4.2. Con transmisión de los estudios para su almacenamiento en un sistema de información computarizado (BTL CardioPoint – Ergo E600) por medio de puerto USB. FOLLETO BTL, PAGINAS No. 1, 2 y 3</p> <p>5.0 Impresión con sistema de pre visualización del formato de impresión en pantalla: FOLLETO BTL, PAGINA No. 1</p> <p>Impresión de las 12 derivaciones simultáneamente en papel térmico de tamaño 210 x 216 mm en registrador térmico interconstruido. FOLLETO BTL, PAGINAS No. 1, 2 y 3</p> <p>5.2. Selección de entre ilimitado número de formatos que incluya mediciones, datos del paciente e interpretación. FOLLETO BTL, PAGINAS No. 1, 2 y 3</p> <p>5.3. Despliegue de los mensajes en idioma español. FOLLETO BTL, PAGINA No. 1 y 3</p> <p>6.0 Interpretación: (MÓDULO DE INTERPRETACIÓN INCLUIDO EN NUESTRA PROPUESTA)</p> <p>6.1. Mediciones automáticas de las ondas (P, Q, R, S y T) e intervalos del ECG (PR, QRS, QT y QTC). FOLLETO BTL, PAGINA No. 1 y 3</p> <p>6.2. Software interpretativo para pacientes adultos y pediátricos. FOLLETO BTL, PAGINAS No. 1 y 3</p> <p>6.3. Software interno para manejo de bases de datos y archivo electrocardiográfica de los pacientes. FOLLETO BTL, PAGINAS No. 1, 2 y 3</p> <p>7.0 Banda de esfuerzo Marca:Trackmaster; Modelo: TWX428; FOLLETO BTL, PAGINA No. 3 FOLLETO TRACKMASTER, PAGINAS No. 1-3</p> <p>7.1. Con inclinación variable de 0-25% FOLLETO BTL, PAGINA No. 3; FOLLETO TRACKMASTER, PAGINA No. 3</p> <p>7.2. Velocidad de al menos 0-15 Km/h FOLLETO BTL, PAGINA No. 3; FOLLETO TRACKMASTER, PAGINA No. 3</p> <p>7.3. Que cuente con botón de paro de emergencia y cable de seguridad FOLLETO BTL, PAGINA No. 3; FOLLETO TRACKMASTER, PAGINAS No. 2 y 3</p> <p>7.4. Con capacidad de soporte del paciente de 227 Kg o mayor. FOLLETO BTL, PAGINA No. 3; FOLLETO TRACKMASTER, PAGINA No. 3</p>
--	---

SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A DE C.V.

R.F.C.: SIB060516LH1

Domicilio Fiscal: Tejocotes s/n. 202, 1er Piso, Cof. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.

Tel /Fax: 5524-5997 / 5534-7295 / 5534-7332 / 5524-2168 / 5654-4901 / 5524-6265

Toda sin costo D.F. 01 900-800-1000

Documentales a las que se les concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con las mismas se acredita que la empresa SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., hoy tercero interesada, dio cumplimiento a la descripción de la partida 11 contenida en la cédula de especificaciones técnicas de los bienes de la convocatoria, antes transcrita, puesto que del contenido de su Propuesta Técnica se advierte que ofertó la partida 11, clave 531.327.0257.01.01



correspondiente a un sistema de monitorización fisiológica en prueba de esfuerzo, con las características requeridas en la cédula de descripción de artículo, entre las que se encuentran las características motivo de inconformidad, de las cuales se observa que para el punto 3.1 ofertó una pantalla táctil de 17" como mínimo para visualización simultánea de las derivaciones y para el punto 5.1 impresión de las 12 derivaciones simultáneamente en papel térmico de tamaño 210x216mm en registrador térmico interconstruido; ahora bien, para corroborar las especificaciones ofertadas presentó el folleto BTL, del que se desprende lo siguiente: -----

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS:

- Electrocardiograma portátil no invasivo para realizar el análisis y monitoreo de pruebas de ECG en reposo y esfuerzo, controlado por microprocesador para la adquisición, impresión y registro simultáneo de las 12 derivaciones en pacientes adulto y pediátrico. 1.0  
2.1.1.  
6.2.
- Pantalla táctil LCD a color para la adquisición y monitoreo de hasta 12 derivaciones simultáneas de ECG seleccionables por el usuario, visualización del estudio previo a la impresión, datos del paciente, frecuencia cardíaca, filtros, velocidad del papel, conexión, médico, hospital, fecha y hora, etc. **3.1. / 5.0 / 5.3.**
- Teclado alfanumérico QWERTY para el ingreso de datos del paciente y botones de funciones programadas en el panel frontal. **2.1.3.**
- Impresión simultánea de las 12 derivaciones en papel térmico de 210mm de ancho (rollo cuadrículado, rollo blanco para Fax ó papel plegado en "2"). **5.1. / 5.3.**
- Conexión por medio del puerto USB a impresora HP compatible, Desk Jet, PCL, para impresión sobre papel bond Estándar.

Prueba de Esfuerzo BTL / Especificaciones Técnicas Página 13

ESPECIFICACIONES GENERALES		DE TRAYECTORIAS	
<b>UNIDAD EXTERIOR</b>			
Impresora:	Integrada	cabecera térmica de alta resolución	
Teclado interconstruido:	Teclado	combinado con unidos y botones de funciones en panel frontal.	<b>2.1.3.</b>
Control de contacto de electrodos:	Indicador	de derivaciones en el panel frontal.	<b>2.1.3.</b>
Interfaz:	PC/EKG	(cableado), USB (estándar), LAN (opcional), WiFi (opcional).	<b>4.2.</b>
<b>IMPRESORA</b>			
Tipo de papel:	Papel	termo sensible cuadrículado o hojas de papel plegado en "2"	
Tipo de impresión:	Impresora	térmica interconstruida / impresora láser externa o impresora de tinta en papel bond estándar.	
Velocidad de papel:	3.10, 35, 50 mm/s		<b>3.2. / 3.2.1.</b>
<b>PROCESAMIENTO DE SEÑALES</b>			

Prueba de Esfuerzo BTL CardioPoint, Incluye:

- Programa BTL-OB CardioPoint. **4.2.**
- Licencia de Uso del Sistema.
- Banda Marca TrackMaster modelo TMX92SI. **7.0**
- Cable de paciente de 10 puntas para prueba de esfuerzo. **9.1.**
- Cables de interfase USB para conexión. **4.2.**
- Cinturón para cable de paciente. **9.2.**
- Carro de traslado para el sistema.
- Computadora PC.
- Electrocardiograma BTL-OBLT para adquisición de ECG. **1.0**
- Set de electrodos para ECG (5 pzas.). **10.1.**
- Paquete de electrodos desechables (100 pzas.) **10.3.**
- Paquete de papel termosensible para ECG (5 pzas.) **10.2.**
- Paquete de papel bond para impresora (5 pzas.) **10.2.**
- Pantalla táctil a color 17" o superior.
- Impresora Láser de Alta Resolución o superior.
- Manual de operación en Español.
- UPS con respaldo mínimo de 1 hora o superior.

*(Handwritten signatures and initials)*

Documental de la que en sus páginas 1, 2 y 3 debidamente referenciadas, se puede apreciar las características ofertadas respecto al punto 3.1 ofertó una pantalla táctil de 17" como mínimo para visualización simultánea de las derivaciones y para el punto 5.1 impresión de las 12 derivaciones simultáneamente en papel térmico de tamaño 210x216mm; cumpliendo con las características ofertadas por el licitante, lo anterior en cumplimiento a lo solicitado en el numeral 6 fracción II incisos a) y b) de la convocatoria que establece lo siguiente: -----

**"6. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN**

*La documentación administrativa y la documentación técnica deberán presentarse por separado, foliadas por el anverso de manera consecutiva.*

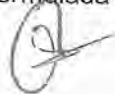
...

**II.-DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:** *(aplica en cada una de las partidas en las que participe)*

- a) *Deberá presentar una descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente al menos con las características mínimas señaladas en los anexos número 3 (tres) y 3-a (tres-a), de la presente licitación, indicando en cada una de las especificaciones, el capítulo y el número de la página del documento en el cual se encuentra contenida dicha información.*
- b) *Deberá presentar anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos y manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los equipos, deberán ser en original del fabricante podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, debiéndose acompañar de una traducción simple al español. La traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus propuestas. Identificando el capítulo y el número de la página del documento del cual fue obtenida dicha información."*

De lo que se tiene que los licitantes debían presentar una descripción amplia y detallada de los bienes ofertados cumpliendo al menos con las características mínimas señaladas en los anexos 3 y 3-A; así como los folletos, catálogos servirían para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes ofertados; lo que en la especie aconteció, en virtud de que la empresa tercero interesada presentó el anexo 3 y 3-A debidamente requisitado, así como el folleto BTL, el cual corrobora las características ofertadas en su propuesta técnica como son las de una pantalla táctil de 17" para visualización simultánea de las derivaciones y papel térmico de tamaño 210x216mm, con lo que se acredita que contrario a lo aducido por la empresa accionante, la empresa SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., hoy tercero interesada, cumplió con las características solicitadas en la cédula de especificaciones técnicas de los bienes de la convocatoria, tal y como se demostró líneas arriba con el contenido de su folleto.

Asimismo, si bien es cierto, para la característica solicitada en el punto 3.1 (Pantalla táctil de 12.1" para visualización simultánea de las derivaciones), la empresa adjudicada ofertó una pantalla táctil de 17", también lo es que, se ajustó a lo señalado en el numeral 2 de la convocatoria, transcrito líneas arriba, en el que se estableció que los licitantes para la presentación de sus propuestas podían ofertar características superiores siempre y cuando comprendan las solicitadas, de igual forma, en la junta de aclaraciones del procedimiento de licitación que nos ocupa, de fecha 09 de septiembre de 2015, la convocante al dar contestación a una de las preguntas formuladas en relación con la partida 11, punto 3.1, en la que se le solicitó que "...el equipo cuente con tamaño mínimo de 19", lo cual es superior a lo solicitado...", respondiendo que "...podía ofertar de acuerdo a su tecnología, sin modificar la descripción técnica...", lo que guarda relación con la respuesta otorgada a la pregunta formulada en el sentido de que "**¿el ofertar características superiores no**



- 14 -

*sería causa de descalificación?”, contestando que, “...era correcta su apreciación...”; esto es, que de acuerdo a lo establecido en la junta de aclaraciones, la convocante estableció que era correcto que los licitantes podían ofertar especificaciones superiores a las fichas técnicas, sin que sea motivo de desechamiento. -----*

*De tal manera que la empresa hoy tercero interesada cumple con lo solicitado, al ofertar una pantalla táctil de 17” como mínimo para visualización simultánea de las derivaciones; robustece lo anterior, lo manifestado por el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 “Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta” del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su informe circunstanciado de hechos de fecha 10 de noviembre de 2015, al señalar que “...el inconforme o cualquier otro participante podía ofertar una pantalla de medidas superiores a las contenidas en la ficha técnica siempre y cuando comprenda las solicitadas de conformidad con el numeral 2 de la convocatoria, hecho que es ampliamente conocido por el licitante inconforme, por lo que resulta extraño que alegue que la medida aceptada está fuera de la medida solicitada... ..el mismo inconforme ofertó una medida de pantalla superior a la solicitada y en ningún momento tal situación fue motivo de descalificación ni para el inconforme ni para ningún otro proveedor; por lo que con este tipo de alegatos el inconforme sólo intenta retrasar y/o entorpecer las actividades que corresponden al proceso licitatorio que nos ocupa...” -----*

*Por lo que bajo esta tesis se tiene que la actuación de la Convocante en el Acto de Fallo de la Licitación de mérito de fecha 25 de septiembre de 2015, específicamente respecto de la aprobación y adjudicación de la propuesta de la empresa SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., específicamente por cuanto hace a la partida 11, se encuentra ajustada a la normatividad que rige a la materia, específicamente a los criterios de evaluación y adjudicación previstos en la convocatoria, en relación con lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en su parte conducente indican: -----*

**“9.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

*Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36Bis, fracción II, de la LAASSP.*

*La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.*

*No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.*

*...”*

**“9.1.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.**

*Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:*

- a) *Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en la licitación.*
- b) *Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en esta licitación, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.*



c) Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofertado en la proposición técnica.

d) Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 5 de la presente licitación.

e)

La evaluación se hará sobre la descripción de la clave que corresponda al Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, contenido en el Catálogo de Artículos"

### **"9.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.**

Se analizarán los precios ofertados por los licitantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total de los bienes ofertados, conforme a los datos contenidos en su proposición económica **anexo 9 (nueve)**, de las presentes bases."

### **"9.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de la presente licitación y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

..."

**"Artículo 36.** Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

..."

**"Artículo 36 Bis.** Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantizará el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

..."

De cuyo contenido, se desprende que quedaron establecidos en la convocatoria los criterios de evaluación de las propuestas técnicas, para lo cual la convocante verificará que los licitantes cumplieran documentalmente con la información, los documentos y los requisitos establecidos en la convocatoria, lo que en la especie observó la convocante en la evaluación de la propuesta de la empresa SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., para la partida 11, específicamente de los puntos 3.1 y 5.1 de la ficha técnica de dicha partida. \_\_\_\_\_

Por otro lado respecto a las manifestaciones de la empresa inconforme en el sentido de que el fallo le causa un agravio técnico y económico a su representada; se determina infundado, toda vez que no indicó en qué consiste el agravio técnico y económico; ahora bien como lo hace valer el área convocante en su informe circunstanciado de hechos: "...en el acto de fallo de fecha 25 de septiembre de 2015, se desechó la propuesta de la empresa hoy inconforme y al no ser motivo de inconformidad para el quejoso el hecho de que se hubiera desechado su propuesta, se encuentra





aceptando de conformidad las razones expuestas en el acto de fallo para desechar la misma, aceptación por parte del quejoso que legitima la actuación de la convocante..."; del acta de fallo de la licitación pública que nos ocupa, de fecha 25 de septiembre de 2015, visible a fojas 397 a la 411 del expediente en que se actúa, mismo que se tiene aquí por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias, se advierte que la convocante determinó que la propuesta para la partida 11 de la empresa [REDACTED], S.A. DE C.V., no cumplía; sin embargo, la empresa inconforme al activar la instancia de inconformidad en términos del artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no hizo valer motivos de inconformidad sobre dichas causales de descalificación, sino únicamente se inconforma en contra de la determinación de la convocante respecto de la aprobación adjudicación de la propuesta presentada por la empresa SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., específicamente por cuanto hace a la partida 11.-----

NOTA 1

Así las cosas, al no atacar o impugnar el inconforme los motivos de desechamiento de su propuesta, únicamente se limitó a señalar que el fallo le causa un agravio técnico y económico a su representada, sin indicar en que consiste dicho agravio, por lo que esta autoridad no puede entrar a su estudio y análisis de los mismos; lo anterior por disposición del artículo 73 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece lo siguiente:-----

*"Artículo 73. La resolución contendrá:*

*...  
III. El análisis de los motivos de inconformidad, para lo cual podrá corregir errores u omisiones del inconforme en la cita de los preceptos que estime violados, así como examinar en su conjunto los motivos de impugnación y demás razonamientos expresados por la convocante y el tercero interesado, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada; pero no podrá pronunciarse sobre cuestiones que no hayan sido expuestas por el promovente;*

En este contexto, se tiene que al no existir suplencia de la deficiencia de la inconformidad, por ser la presente instancia un proceso de estricto derecho a petición de parte, esta autoridad no puede entrar a su estudio y análisis, respecto a los motivos de desechamiento de su propuesta, por no haber sido impugnados; por lo tanto persiste su incumplimiento que no atacó.-----

Establecido lo anterior, se colige que el área convocante con su actuación en la evaluación y adjudicación a la empresa SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., específicamente por cuanto hace a la partida 11, garantizó al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el precepto 26 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra disponen:-----

*"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."*



*"Artículo 26.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley."*

- VI.- Por lo que hace al derecho de audiencia otorgado a la empresa SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesada; al respecto dentro del expediente en el que se actúa, no obra constancia alguna de su desahogo, por lo que se le tuvo por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante haber sido debidamente notificada. -----
- VII.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgados a las empresas inconforme y tercero interesada, se tuvo por precluido el derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

**RESUELVE**

- PRIMERO.-** La inconforme no acreditó los extremos de su acción y la convocante justificó la legalidad del acto impugnado. -----
- SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina **infundados** los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., contra actos del Hospital de Especialidades número 2 "Luis Donald Colosio Murrieta" de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados del Acta de Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de los Tratados número LA-019GYR037-T41-2015, respecto la adjudicación de la partida 11 a la empresa tercero interesada. -----
- TERCERO.-** La presente Resolución puede ser impugnada por la inconforme y por la tercero interesada, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-307/2015**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1170/2016**

- 18 -

**CUARTO.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa **SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su calidad de tercero interesada, a través del rotulón que se encuentra en las oficinas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en la planta baja del edificio marcado con el número 1586 de la avenida Revolución, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto de la presente resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,  **toda vez que no señaló domicilio en el lugar en que reside esta autoridad.** -----

**QUINTO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFÍQUESE.**-----

  
**Lic. Federico de Alba Martínez.**

NOTA 2

**Para:** C. [REDACTED], representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. de C.V. Calle San Francisco 1626, Despacho 706, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

C. [REDACTED], representante legal de la empresa Servicio e Integración Biomédica de México, S.A. de C.V. Por rotulón.- Correo electrónico: licitaciones@sibisma.com.mx

**Dr. Gilberto Pérez Rodríguez.-** Director del Hospital de Especialidades número 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta" de la Unidad Médica de Alta Especialidad en Ciudad Obregón, Sonora, del Instituto Mexicano del Seguro Social. Prolongación Hidalgo sin número y Huisaguay, colonia Centro, C.P. 85000, Cd. Obregón, Sonora- Tel/fax:- 01 644 414.

**Lic. Fernando Juan José Gómez de Lara .-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext: 11732.

**Ccp:** Lic. Jesús Antonio Ramírez Lara. Titular del Área de Quejas y Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Sonora.

MCCHS\*CSA\*CDE  


NOTA 1